

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 057 DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO VILLA JULIETA**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Teléfono: 7000820

WhatsApp: 317 843 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 No. 15 - 92 Edif Coleseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 057 DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, las persona natural **NUBIA COTE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.826.914, expedida en Bucaramanga junto con los señores **CLAUDIA YAMIRA PORTILLA COTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.000, expedida en Bucaramanga; **BLANCA MYRIAM COTE De ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.944.217, expedida en Bucaramanga; **ELIAS COTE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.804.516, expedida en Bucaramanga; **MARCO FIDEL COTE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.557.006, expedida en Bucaramanga; **MARIA FERNANDA COTE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.728.135, expedida en Bucaramanga; **JULIAN ANDRES COTE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.784.375, expedida en Bucaramanga, se inscribieron en el registro de enajenador mediante Resolución No. 050 de fecha 16 de febrero de 2023.

Que, las persona natural **NUBIA COTE ROJAS** presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO VILLA JULIETA**, ubicado en la Calle 31 No. 33 – 75, del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción modalidad: obra nueva demolición No. 68001-2-11-0240 con vigencia hasta 01 de noviembre de 2013.
- Resolución No. 68001-2-11-0240 de fecha 12 de octubre de 2011, por la cual se ordena conceder una licencia.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 11-0878NM de fecha primero (01) de diciembre de Dos Mil Once (2011) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 01-02-0183-0012-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO VILLA JULIETA**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CALLE: 31 # 33 – 75

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 – 32 Bol. Colseguros, Piso 3 y

www.invisbu.gov

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 057 DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

**APARTAMENTOS:
201,202,301,302,401,402.**

ACCESO A VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por las persona natural **NUBIA COTE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.826.914, expedida en Bucaramanga; junto con los señores **CLAUDIA YAMIRA PORTILLA COTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.000, expedida en Bucaramanga; **BLANCA MYRIAM COTE De ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.944.217, expedida en Bucaramanga; **ELIAS COTE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.804.516, expedida en Bucaramanga; **MARCO FIDEL COTE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.557.006, expedida en Bucaramanga; **MARIA FERNANDA COTE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.728.135, expedida en Bucaramanga; **JULIAN ANDRES COTE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.784.375, expedida en Bucaramanga, que se inscribieron en el registro de enajenador mediante Resolución No. 050 de fecha 16 de febrero de 2023, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO VILLA JULIETA**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **NUBIA COTE ROJAS** e interesados **CLAUDIA YAMIRA PORTILLA COTE; BLANCA MYRIAM COTE De ROJAS; ELIAS COTE ROJAS; MARCO FIDEL COTE ROJAS; MARIA FERNANDA COTE SUAREZ; JULIAN ANDRES COTE SUAREZ**, su representate legal, apoderado, o a la persona

Teléfono: 7000020

WhatsApp: 317 343 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 sur 13 - 52 Edif. Coleseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

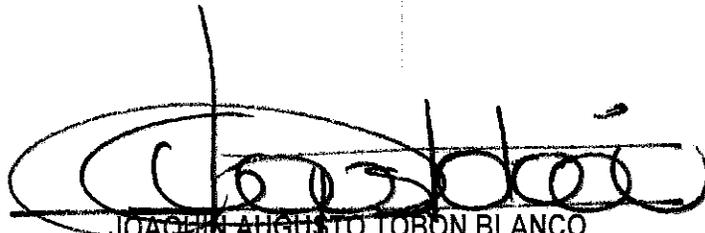
INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 057 DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 543 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 No. 15 - 39 Edif. del Seguro Social - Bucaramanga

www.invisbu.gov